

GACETA

universitaria

EXTRAORDINARIA



Universidad Autónoma
del Estado de México

1800
1900
2000



173 años a la vanguardia
científica y humanística



91

ÓRGANO INFORMATIVO
NÚMERO 59 • 19 DE MARZO DE 2001 • ÉPOCA IX • AÑO XVII • TOLUCA, MÉXICO



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2001-2005

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 2o. fracciones I y II, 21 fracciones I y II, 23, 29, 30 primer párrafo y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario y en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México, fundamentada en las atribuciones que le otorga la Ley que la rige debe atender el ejercicio y renovación de su Gobierno, con apego a la normatividad universitaria vigente y plena garantía de la libertad y pluralidad que son connaturales a su ser y deber ser.

Que los artículos 19, 21 fracción II, 23, 29, 30 primer párrafo y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario regulan la elección de Rector para un periodo ordinario de cuatro años; así como, que el H. Consejo Universitario deberá reunirse el próximo 14 de mayo del 2001, en Sesión Extraordinaria Solemne, con el único objeto de elegir a la persona que ocupará el cargo de Rector, durante el periodo de cuatro años que inicia el día, mes y año mencionados.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 24 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 101 fracción I del Estatuto Universitario, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO 2001-2005****I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El H. Consejo Universitario, con fundamento en lo estipulado en los artículos 2o. fracciones I y II, 21 fracciones I y II, 23, 29, 30 primer párrafo y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario y en las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria convoca a los integrantes de la comunidad universitaria a participar en la elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo 2001-2005, que se llevará a cabo conforme a la legislación universitaria y las presentes Bases.

2. Para ser aspirante a ocupar el cargo de Rector se deberá:

a) Cumplir con lo preceptuado en la legislación universitaria.

b) No incurrir en las incompatibilidades señaladas en el artículo 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, ni en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 23 del mismo ordenamiento.

c) Observar las presentes Bases y demás disposiciones aplicables.

3. Para ocupar el cargo de Rector debe cumplirse con los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, que son los siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.

III. Ser miembro del personal académico definitivo.

IV. Tener título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana, igual o equivalente a los que expide la Institución.

V. Tener estudios terminados, de especialidad, maestría o doctorado, realizados en institución de educación superior reconocida.

VI. Tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, prestando sus servicios a ésta de jornada completa al menos un año antes inmediato a la elección.

VII. Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y, gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

VIII. Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

4. Para la sustanciación del procedimiento previsto en las presentes Bases y con fundamento en los artículos 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 99 fracción IV y 101 del Estatuto Universitario, el Máximo Órgano de Gobierno de la Institución establece la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario.

La Comisión Especial Electoral se integrará por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) Cuatro directores.
- c) Cuatro Consejeros profesores.
- d) Ocho Consejeros alumnos.
- e) Un Secretario Técnico.

El Secretario Técnico de la Comisión Especial Electoral participará en los trabajos con voz pero sin voto, levantará las actas y acuerdos correspondientes, y sustituirá al Rector en sus ausencias, presidiendo y coordinando a dicha Comisión.

A los integrantes de la Comisión Especial Electoral se sumará el representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector que haya obtenido registro, quien participará en los trabajos con voz pero sin voto y cesará en sus funciones una vez elaborados los informes que deberá presentar la Comisión Especial Electoral, en términos de los artículos 104 primer párrafo y 105 cuarto párrafo del Estatuto Universitario.

5. Los Consejeros que integrarán la Comisión Especial Electoral serán electos por el H. Consejo Universitario, por mayoría de votos y a propuesta de sus integrantes, lo cual tendrá lugar inmediatamente después de ser aprobado el presente Acuerdo.

En la misma sesión el Rector designará al Secretario Técnico de la Comisión Especial Electoral de entre los integrantes de la comunidad universitaria, siempre que no ocupe cargo de Consejero Universitario.

El representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector, deberá ser integrante de la comunidad universitaria, acreditando su calidad mediante constancia expedida por la instancia correspondiente de la Universidad Autónoma del Estado de México. Será nombrado por el aspirante mediante escrito firmado por ambos, el cual será presentado en el momento del registro.

6. La Comisión Especial Electoral dará a conocer a la comunidad universitaria el presente Acuerdo a más tardar el día 20 de marzo del 2001.

7. La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en los apartados III y V del presente Acuerdo, informando y opinando lo conducente ante el H. Consejo Universitario el día fijado para la elección de Rector. Para recibir los escritos mencionados estará dispuesta una oficina en el domicilio y lugar señalado en la Base 9, el día 9 de mayo del 2001 de 10:00 a 12:00 Hrs.

8. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión Especial Electoral.

a

II. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES

9. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector, deberá presentarse ante la Comisión Especial Electoral el día 28 de marzo del presente año, de 9:00 a 12:00 Hrs. en que quedará cerrado el plazo y se realizará en la Sala de Rectores, ubicada en Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente, Toluca, Méx., (ala sureste, primer piso, Edificio Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, teléfono 2-15-95-89).

10. La Solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector deberá ser por escrito, firmada y presentada por el interesado y acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base 3 del presente Acuerdo. Los documentos serán como mínimo:

- a) Acta de nacimiento (original y copia).
- b) Documento fehaciente que lo acredite como personal académico definitivo de la Universidad Autónoma del Estado de México (original y copia).
- c) Título profesional de licenciatura expedido por Universidad Pública mexicana (original y copia).
- d) Certificado o documento fehaciente de estudios terminados, de especialidad, maestría o doctorado (original y copia).
- e) Constancia de antigüedad de servicios prestados a la Universidad Autónoma del Estado de México, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la misma.
- f) Constancia de haber desarrollado actividad de jornada completa en la Universidad Autónoma del Estado de México al menos un año antes inmediato a la elección, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia Institución.

Por jornada completa, debe entenderse el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Institución para el

desempeño de sus actividades. Para el caso del personal académico que se encuentre desarrollando labores de docencia y/o investigación su jornada deberá ser de 36 a 40 horas semanales. Para el caso del personal académico que se encuentre en el desempeño de un cargo universitario su jornada deberá ser de tiempo exclusivo.

g) Curriculum vitae actualizado, acompañado de documentos que lo sustenten.

h) Programa de Trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo y una síntesis del mismo con una extensión máxima de cinco cuartillas.

i) Cuando el aspirante ocupe el cargo de Consejero Universitario, Director de Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria o titular de Dependencia Administrativa de la Administración Central, presentará documento fehaciente de separación definitiva del cargo, en términos del artículo 102 fracción I, segundo párrafo, del Estatuto Universitario.

11. El Programa de Trabajo del aspirante con registro señalado en el inciso h) de la Base anterior contendrá:

a) Una panorámica sobre la realidad y perspectivas de la Educación Superior nacional y local, y el papel que en ella tiene la Universidad Pública mexicana.

b) Una panorámica de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su contexto estatal, regional y nacional.

c) Los objetivos, políticas y estrategias que se pretenden llevar a cabo para el desarrollo institucional.

La exposición del Programa de Trabajo será de extensión libre, en el entendido de que abordará los fines contenidos en el Plan General de Desarrollo Institucional 1997-2009 y las principales actividades adjetivas que requieren su sustento.

12. La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá todas y cada una de las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos que las sustentan, dictaminando sobre el cumplimiento de requisitos e inexistencia de incompatibilidades para ocupar el cargo de Rector consignados en la legislación

universitaria, así como, sobre el otorgamiento del registro correspondiente.

El día 28 de marzo del presente año, en el lugar señalado en la Base 9, de 16:00 a 20:00 Hrs. la Comisión Especial Electoral entregará al interesado la constancia de registro de aspirante o, en su caso la de negación de registro, señalando las condiciones y/o requisitos que no se cumplieron.

13. En caso de desacuerdo con la constancia de negación de registro de aspirante, el interesado podrá interponer ante la Comisión Especial Electoral el Recurso de Inconformidad, de las 9:00 a las 12:00 Hrs. del día siguiente a la notificación de dicha constancia.

El recurso se presentará por escrito y contendrá los agravios que le cause la constancia de negación de registro y las pruebas en que funde y motive su inconformidad.

La Comisión Especial Electoral resolverá con carácter definitivo el mismo día de interpuesto el recurso, entregando su resolución por escrito al interesado.

III. JORNADAS DE PROMOCIÓN Y COMPARECENCIAS INSTITUCIONALES

14. Las jornadas de promoción y comparecencias institucionales de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, tienen por fin exponer su punto de vista y programa de trabajo sobre el presente y futuro de la Universidad, así como, establecer comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria de los diversos Organismos y Dependencias Académicas, Planteles de la Escuela Preparatoria, Dependencias de la Administración Universitaria y Asociaciones Sindicales. Para la realización de este propósito, el Director o Titular de estos espacios universitarios, permitirá que los aspirantes al cargo de Rector realicen sus actividades entre la comunidad universitaria y en las instalaciones respectivas.



15. La Comisión Especial Electoral elaborará el itinerario calendarizado de la presencia de los aspirantes con registro en cada uno de los espacios universitarios (Facultades, Escuelas, Planteles de la Escuela Preparatoria, Centros de Investigación, Unidades Académicas Profesionales, Administración Central y Asociaciones Sindicales). En el mismo se señalará el día y hora de presentación ante la comunidad universitaria correspondiente y será entregado al momento en que reciban la constancia de aceptación del registro.

El día y hora de presencia de cada aspirante con registro ante la comunidad universitaria, será dado a conocer por el Director o Titular del espacio universitario correspondiente, mediante anuncios fijados en los espacios que para divulgación tenga el ámbito universitario a su cargo.

En la presentación de cada uno de los aspirantes con registro, el Director o Titular del espacio universitario que corresponda, pondrá a su disposición un equipo de sonido y el auditorio del Organismo, Plantel o espacio similar. En el caso de la Administración Central estará a cargo del Secretario de Rectoría.

16. Para realizar las jornadas de promoción y comparecencias institucionales, se requiere contar con la constancia de registro de aspirante, cumplir el presente Acuerdo y observar las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

El periodo para las actividades de promoción y comparecencias de los aspirantes será de las 9:00 Hrs. del día 2 de abril del 2001 a las 21:00 Hrs. del día 9 de mayo del mismo año.

17. Los aspirantes con registro deberán realizar sus jornadas de promoción y comparecencias institucionales demostrando su vocación y compromiso universitarios para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, obligándose a preservar la vida institucional, respetando el orden de la comunidad universitaria, la dignidad de sus integrantes y de los otros aspirantes.

En estas actividades participarán única y exclusivamente los aspirantes con registro y los integrantes de la comunidad

universitaria, quienes se manifestarán libremente dentro de la Institución, sin perjudicar el prestigio institucional, dañar el patrimonio universitario o alterar por cualquier medio, el respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad.

18. La propaganda de los aspirantes con registro al cargo de Rector consistirá exclusivamente en:

a) Carteles que contengan la síntesis del programa de trabajo del interesado, planteamientos y directrices esenciales de dicho documento y/o aspectos fundamentales de sus ideas y concepción universitaria.

b) Folletos, cuadernos o cualquier otro tipo de publicación impresa que contenga el programa de trabajo del interesado y su curriculum vitae.

c) Diálogo y comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria en los cuales identifiquen los problemas universitarios, planteen propuestas de solución y tiendan a generar opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.

19. Los aspirantes no podrán realizar otro tipo de promoción que no esté previsto en el presente Acuerdo, ni usar medios de propaganda y proselitismo, tales como: obsequios de cualquier tipo, engomados, aportaciones en dinero o especie, reuniones de carácter festivo, mantas, conjuntos musicales, mecanismos publicitarios móviles o fijos, o todos aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad y respeto de la Institución y sus integrantes.

20. Las acciones de promoción de los aspirantes no deteriorarán las instalaciones físicas de los inmuebles universitarios y su propaganda deberá fijarse con materiales que no dañen su estado actual. La propaganda será retirada por personal de la Administración Universitaria durante las 24 horas, del día 9 de mayo del presente año.

IV. AUSCULTACIÓN CUALITATIVA

21. La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario llevará a cabo el proceso de auscultación cualitativa, el cual consiste en valorar el plan de trabajo y las cualidades académicas, profesionales y personales de cada uno de los aspirantes con registro, a fin de elaborar un informe que entregará a los Consejeros Universitarios en términos del artículo 104 primer párrafo del Estatuto universitario.

22. Para llevar a cabo la auscultación cualitativa la Comisión Especial Electoral estará a lo siguiente:

- a) Analizará el curriculum vitae de los aspirantes con registro, a fin de conocer la actividad profesional y académica realizada, y la forma en que han manifestado su interés por los asuntos universitarios.
- b) Estudiará el Programa de Trabajo presentado por los aspirantes con registro, a fin de conocer la viabilidad de las propuestas que presentan para la atención de la problemática y desarrollo institucionales.
- c) Se entrevistará con cada uno de los aspirantes con registro, con el propósito de escuchar sus ideas, opiniones y comentarios sobre la problemática de la Universidad Autónoma del Estado de México y la viabilidad de su Programa de Trabajo para atenderla y resolverla, así como, sobre el contexto actual y perspectivas de la Universidad Pública mexicana; la educación superior, y, el humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura.
- d) Llevará a cabo la auscultación en el periodo comprendido del 16 al 30 de abril del presente año.

La Comisión Especial Electoral, en términos del artículo 105 cuarto párrafo del Estatuto Universitario, elaborará un informe sobre la auscultación cualitativa, el cual será presentado al H. Consejo Universitario el día de la elección.

V. AUSCULTACIÓN CUANTITATIVA

23. Los Consejeros Universitarios llevarán a cabo el proceso de auscultación cuantitativa previsto en el artículo 104 segundo párrafo del Estatuto Universitario, el cual tiene por objeto recabar las manifestaciones de preferencia respecto de los aspirantes con registro, emitidas por los integrantes de la comunidad universitaria.

24. Los Consejeros Universitarios podrán recabar la opinión de la comunidad que representan en la forma y a través de los mecanismos e instrumentos que consideren pertinentes.

25. La auscultación cuantitativa se realizará el día 11 de mayo.

Con los resultados obtenidos los Consejeros Universitarios orientarán su criterio para ejercer el derecho de voto el día de la elección de Rector, tomando en cuenta además, la opinión cualitativa presentada por la Comisión Especial Electoral.

VI. ELECCIÓN DE RECTOR

26. El H. Consejo Universitario en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 segundo párrafo y 30 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, elegirá por mayoría de votos a la persona que ocupará el cargo de Rector para el periodo 2001-2005.

27. El día 2 de mayo, el Presidente del H. Consejo Universitario emitirá la convocatoria para la Sesión Extraordinaria Solemne que se celebrará el día 14 de mayo, y en la cual el Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, elegirá a la persona que ocupará el cargo de Rector para el periodo comprendido del 14 de mayo del 2001 al 14 de mayo del año 2005.



28. Para ser candidato a ocupar el cargo de Rector se requiere:

- a) Ser propuesto como candidato, en términos del artículo 105 tercer párrafo del Estatuto Universitario, por un mínimo del diez por ciento de los integrantes del H. Consejo Universitario, entre los cuales no deberá haber más de 2 por cada Organismo Académico o Plantel de la Escuela Preparatoria y mediante escrito debidamente firmado por los mismos, que señale los merecimientos y datos curriculares de la persona propuesta.
- b) Cumplir con lo dispuesto en las Bases 2 y 3 del presente Acuerdo.
- c) Contar con la constancia de registro de aspirante y haber observado la legislación universitaria y el presente Acuerdo.

29. El día señalado para la elección, el H. Consejo Universitario constituido en Colegio Electoral y reunido en Sesión Extraordinaria Solemne llevará a cabo la elección de Rector, declaratoria y toma de protesta correspondientes, observando lo establecido en el artículo 105 del Estatuto Universitario, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Toluca, Estado de México a 15 de marzo de 2001

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2001, Año de la Universidad Pública Mexicana"

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ

RECTOR

